



MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA).

I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

1.1.- CARÁCTER DEL PLAN.

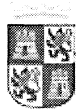
El Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes promueve la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de su término municipal como revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, aprobadas definitivamente el 19 de mayo de 1987. Sucesivos cambios en la legislación urbanística estatal y regional, el inicio de la tramitación de unas Directrices de Ordenación del Ámbito Subregional del Área Urbana de Salamanca, así como varias modificaciones puntuales, el desarrollo de una parte importante de las previsiones del planeamiento y un importante desarrollo urbanístico del municipio motivan la necesidad de una revisión de dicho instrumento de planeamiento. A estos condicionantes se añade la necesidad de que Santa Marta de Tormes redefina su modelo territorial, tanto en el sentido de encauzar las dinámicas de crecimiento como de regular los procesos urbanísticos en las zonas centrales.

1.2.- PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS.

El modelo territorial propuesto por el PGOU, que se concreta en el documento que se tramita, se articula en torno a una serie de objetivos generales entre los que se pueden destacar:

- a. Proteger los espacios rústicos valiosos de las riberas y el área regable situada al norte del municipio.
- b. Aportar una estructura urbana clara al municipio, mediante la generación de una red viaria mallada y jerarquizada que supere la actual carencia de elementos estructurantes. Esta red viaria no sólo facilita la movilidad rodada, sino que se plantea como un enlace para peatones y ciclistas y permite el paso del transporte público en caso necesario. También es la base para una adecuada organización del verde y los equipamientos.
- c. Integrar las actuaciones infraestructurales de nivel supramunicipal en la red viaria del municipio, mejorando además la relación con Salamanca con un nuevo puente sobre el Tormes.
- d. Continuar el proceso de diversificación funcional emprendido en los últimos años mediante la previsión de crecimientos para actividades económicas, tanto industriales como terciarias.
- e. Recualificar enclaves industriales que con el paso del tiempo han quedado rodeados de tejidos residenciales, generándose situaciones que aconsejan el cambio de uso.
- f. Localizar el uso industrial en un nuevo sector situado al sur de la autovía Ávila-Salamanca con acceso directo desde la misma.
- g. Disponer un parque tecnológico en el suelo comprendido entre el sector de uso industrial y el tejido residencial de Valdelagua.

Además, en la revisión del PGOU de Santa Marta de Tormes se incorporan una serie de objetivos y acciones ambientales con objeto de minimizar y/o mejorar las afecciones de éste sobre el medio:



LÍNEA ESTRATÉGICA	ACCIONES DEL PLANEAMIENTO
Mejorar los recursos hídricos y saneamiento de las aguas residuales	- No se proponen actuaciones específicas en esta línea al haberse adecuado recientemente la EDAR y servicios de abastecimiento.
Desarrollar una gestión de residuos basada en criterios de sostenibilidad	- Regulación en normativa de los vertidos en suelo rústico.
Prevenir la pérdida de la calidad del aire	- Diseño de una red de movilidad alternativa (carril-bici y peatonal que mejore las comunicaciones con la ciudad de Salamanca) - Propuesta de Paseo fluvial en torno al Tormes. -Traslado del matadero fuera del casco urbano.
Incentivar el ahorro energético y el uso de las energías renovables	- Traslado a la normativa del PGOU de las determinaciones del Real Decreto 47/2007 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.
Minimizar la problemática ambiental asociada al transporte y la movilidad	- Creación de una red de rutas cicloturísticas - Paso inferior entre el polideportivo municipal y Valdelagua - Nueva rotonda que desvía el tráfico procedente de la industria evitando su paso por el casco urbano.
Potenciar los valores ecológicos y paisajísticos	- Nuevos parques urbanos - Restauración de la ribera del arroyo Requesenes - Parques lineal y protección del cauce del río Tormes - Sistema de bulevares ajardinados - Parque central - Protección ecosistema de la Isla del Soto
Desarrollar una estructura urbana cohesionada	- Nuevos accesos a Aldebarán - Ordenación de usos de suelo - Red de rutas cicloturistas - Nuevo puente sobre el Tormes - Urbanización de vacíos intersticiales y áreas periurbanas - Relocalización de la industria situada en casco urbano - Mejoras en las vías de comunicación mediante el mallado de estructura urbana
Mejorar los sistemas de espacios libres y equipamientos	- Se cumplen las disposiciones legales vigentes en cuanto a estándares de dotaciones de sistemas generales de espacios libres y equipamientos. - Se adecuan a las necesidades derivadas del aumento y estructura de población experimentado en los últimos años y para atender las previsiones estimadas.





1.3.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SANTA MARTA DE TORMES.

El nuevo PGOU ordena el espacio municipal, asumiendo clasificaciones establecidas por Planes anteriores e introduciendo nuevas pautas urbanísticas, obteniendo así una clasificación diferente respecto al Plan vigente:

Suelo urbano. Engloba aquel que cumple las condiciones del artículo 11 de la Ley 5/1999. El nuevo modelo propuesto se basa en una regulación por ordenanzas en el suelo urbano y la definición de condiciones para los nuevos ámbitos de suelo urbano, configurando cada uno de ellos un sector independiente.

En suelo urbano consolidado se incluyen los ámbitos de las NNSS vigentes correspondientes al suelo urbano con regulación directa mediante ordenanzas y al incluido en las áreas de remodelación optativa, al entenderse que resulta pertinente la ordenación detallada desde el Plan, así como aquel suelo que ha alcanzado la condición de suelo urbano consolidado por ejecución del planeamiento urbanístico.

El suelo urbano no consolidado abarca las Áreas Problema consideradas en las Normas Subsidiarias de 1987 que no han sido desarrolladas, todas ellas con uso predominante residencial y suelos para los que se propone una ordenación sustancialmente diferente (cambio de usos industriales a usos residenciales), de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 5/1999.

Suelo urbanizable. El suelo urbanizable residencial se localiza en su mayoría en la zona central del municipio, en torno a la N-501, ordenando los crecimientos de la periferia urbana dotándoles de una estructura viaria mallada que favorezca la comunicación entre las áreas urbanizadas del municipio y los nuevos crecimientos y la ciudad de Salamanca. El límite norte se establece por la ronda norte propuesta, que actúa como cierre del suelo urbanizable y las vegas de regadío, siendo el límite sur el entorno del Canal de Villagonzalo.

Se propone otro sector de suelo urbanizable al sur de la urbanización Valdelagua, entre la carretera CL-510 y el límite sur del término municipal que dará continuidad a los crecimientos existentes tanto en el municipio de Santa Marta de Tormes como en el municipio vecino de Carbajosa.

Existen otras dos pequeñas piezas de suelo urbanizable, una al noroeste de Valdelagua y otra al sureste de la circunvalación sur de Salamanca propuesta (cementerio), destinadas a infraestructuras y sistemas generales.

El único sector no residencial del ámbito se ubica al sur de la autovía N-501 Avila-Salamanca, entre la urbanización residencial Valdelagua y el límite municipal al este.

Suelo rústico. No se ha juzgado oportuno establecer suelo rústico común, dadas las reducidas dimensiones del término y las afecciones existentes y derivadas de las propuestas del Plan en la zona sur. Se han delimitado cinco categorías de suelo rústico: Entorno urbano, Protección natural, Protección cultural, Protección agropecuaria, Protección de infraestructuras, Asentamiento Irregular.



La propuesta de ordenación del PGOU excluye de futuros procesos urbanizadores los espacios más valiosos desde la óptica ambiental y productiva, clasificándolos como suelos rústicos con protección, bien natural o bien agropecuaria y estableciendo una amplia banda de Suelo Rústico de Entorno Urbano que ejercerá un efecto protector de los suelos más valiosos frente a la urbanización. Así, la ordenación contribuye a mantener los paisajes tradicionales de Santa Marta de Tormes, las funciones ecológicas del río Tormes y de los terrenos próximos a éste y garantiza la viabilidad productiva de su fértil vega fluvial. Las tierras cerealistas del extremo sur y suoriental del término también son clasificadas como suelo rústico de protección agropecuaria, propiciando una transición gradual entre los suelos urbanos y los espacios arbolados del término vecino. Como suelo rústico con protección cultural se delimita el yacimiento arqueológico de Valdelagua y se incluyen como Suelo rústico con protección de infraestructuras la Autovía N-501 Ávila - Salamanca, la Carretera CI-510 a Alba de Tormes, la Ronda exterior sur de Salamanca y el Radiofaro militar de la carretera CI-510. Finalmente la nueva categoría de suelo rústico de asentamiento irregular se acoge para permitir la regularización y el control ambiental de una instalación industrial existente en la zona norte del municipio.

	SUPERFICIE (Has)	%
SUELO URBANO	362,06	37,6
Consolidado	311,22	32,3
No consolidado	50,84	5,3
SUELO URBANIZABLE	223,95	23,2
SUELO RÚSTICO	379	39,2
SR Entorno urbano	48,19	5,0
SR Protección especial	66,60	6,9
SR Protección cultural	3,69	0,4
SR Protección agropecuaria	181,07	18,7
SR Protección infraestructuras	76,43	7,9
SR Asentamiento irregular	3,02	0,3
TOTAL	965	100



11. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

11.1.- DESCRIPCIÓN

Se trata de un documento cuya redacción es responsabilidad del promotor, y en el que se han abordado diversas cuestiones, entre las que cabe destacar:

Las condiciones originales del ámbito relativas a medio físico, infraestructuras y equipamientos y aspectos socioeconómicos, su valor ambiental y su aptitud teórica para el cambio, lo que de manera preliminar determina la posibilidad o imposibilidad de desarrollar el proyecto.

Las afecciones sectoriales a las que está sometido el ámbito de intervención y la teórica concurrencia de riesgos naturales o antrópicos en el mismo, condicionantes que se superponen a las propias características y cualidades del territorio.

La coherencia del Plan en relación con los Planes Sectoriales de Rango Superior.

El grado de incorporación preliminar de los criterios de sostenibilidad ambiental al proyecto urbanístico (análisis de alternativas y aplicación de medidas correctoras en fase de diseño).

La identificación de los impactos, tanto de signo negativo como positivo, que potencialmente provocaría la materialización del proyecto en el ámbito sin aplicación de las medidas correctoras, la caracterización y valoración de la importancia de los mismos.

Las medidas correctoras establecidas para las fases de ejecución y explotación.

La propuesta específica de Programa de Vigilancia Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) fue redactado en febrero de 2009 en base a la normativa vigente y con las consideraciones del Documento de Referencia incluyendo los contenidos a los que obliga el Anexo I de la Ley 9/2006. Sometido a trámite de consultas junto con el documento urbanístico del PGOU se procedió a su revisión en julio de 2010 con objeto de incorporar las sugerencias recibidas en el periodo de consultas procedente de la información pública y de los informes sectoriales recibidos durante este periodo.

11.2.- PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN EL PLAN.

Los contenidos y principales estrategias del PGOU se resumen en los siguientes puntos:

Propuesta de un modelo de ciudad compacto integrando los crecimientos preexistentes inconexos y carentes de infraestructuras y servicios.

Optimización del uso de los recursos, a través de: una red dotacional más adaptable y equilibrada a las necesidades locales y globales, la potenciación de las centralidades locales como base para una mejora de calidad de vida, la previsión de creación de vivienda protegida en los nuevos desarrollos.

Contribuir a la dinamización de la base productiva local, a través de: la previsión de nuevos espacios de actividad económica (suelo para actividades económicas), flexibilizando los usos en las zonas urbanas existentes para atender mejor a las necesidades cambiantes y de mejorar la sostenibilidad económica de las actuaciones propuestas a largo plazo.



Mejorar la integración de Santa Marta de Tormes con su entorno periurbano, tanto con la ciudad y funcionalidades de Salamanca capital como con los valores naturales del entorno representados por el río Tormes y las vegas de regadío.

El modelo propuesto, establece como límite del nuevo crecimiento urbano la vía de cierre norte hacia Naharros, ocupando únicamente al norte de esta vía un sistema general dotacional, con un uso poco intensivo (deportivo con limitación de ocupación por elementos impermeabilizadores que mantengan la permeabilidad de los terrenos) y que no supone una gran alteración paisajística, a la vez que constituye un remate dotacional para el bulevar Norte-Sur. De esta manera se mantiene la ordenación de esta zona del término municipal donde se están llevando a cabo importantes procesos de periurbanización sin aumentar la capacidad residencial del municipio por encima de las necesidades estimadas para el periodo de planificación del plan y permitiendo la instalación de un sistema general deportivo compatible con el ámbito natural en el que se inserta (zona de vega) y que da servicio a la población. La capacidad residencial de los ámbitos de planeamiento de desarrollo en suelos clasificados en esta alternativa (suelo Urbano No Consolidado con planeamiento asumido -2.183 y suelo Urbanizable-4.342) es de 6.525 viviendas.

El promotor considera que este número de viviendas es suficiente para asumir de forma holgada la demanda residencial en el municipio en el horizonte temporal del Plan General, al mismo tiempo que es la opción que articula las preexistencias y los nuevos crecimientos de forma sostenible con un menor consumo de suelo.

El modelo propuesto incorpora además una importante superficie destinada a actividad económica, al sur de la carretera SA-20, cuya ordenación respeta los valores naturales preexistentes caracterizados por la presencia de un hábitat prioritario, integrado por "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta" (6220). Los futuros desarrollos excluirán de cualquier tipo de urbanización la parte del hábitat que quede comprendida dentro del sector de suelo para actividades económicas, estableciéndose una reserva de suelo destinada a albergar espacios libres públicos. En continuidad con estos suelos, el hábitat se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural, en coherencia con lo que exige el Reglamento de Castilla y León.

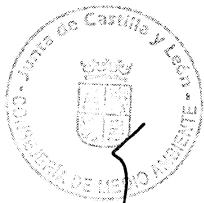
Además, la alternativa de modelo territorial elegida se basa en los siguientes elementos:

La recualificación de los espacios fluviales, con una urbanización con carácter de paseo en suelo urbano y la preservación de las áreas no urbanizadas en el norte del municipio con su clasificación de Protección Natural;

La preservación de la vega de regadío del norte del municipio mediante clasificación como Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

Dos piezas de remate con los tejidos preexistentes en el entorno de Valdelagua. Uno de carácter residencial al sur de la CI-510 y otro destinado a Sistemas Generales en el espacio situado entre la autovía y el Paraje de las Pellejonas.

Un área central donde se concentra el crecimiento residencial bajo criterios de compacidad y continuidad con el tejido urbano de núcleo histórico de Santa Marta y los crecimientos más densos de su entorno. Dicho crecimiento se planea generando una malla que organiza las numerosas construcciones preexistentes, inconexas y dispersas, orientándola de forma ortogonal a la antigua N-501 (actual N-501a), que





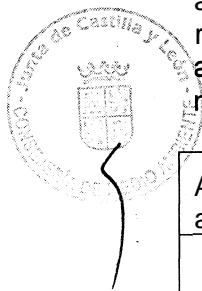
adquiere un ahora carácter urbano, y en torno a dos bulevares centrales en torno a los que se organizan las principales dotaciones y espacios libres públicos. De ellos, uno se orienta en dirección Este-Oeste, ocupando una posición baricéntrica entre la carretera nacional y la autovía, y otro en dirección Norte-Sur que comunique el área de actividad económica en el sur con los crecimientos al Norte de la antigua carretera nacional. Estos bulevares se plantean como ejes ambientales y vertebradores de tráfico peatonales, ciclables y de transporte público, que se completarían con dos vías de cierre que plantean alternativas para tráfico motorizado de recorridos longitudinales a la antigua N-S01, al sur en paralelo al canal de Villagonzalo y al norte como límite del crecimiento frente a la vega de regadío.

Una pieza al norte de los crecimientos, entre la vía de cierre norte y la carretera de Nueva Naharros, clasificada como Sistema General equipamiento deportivo para satisfacer las necesidades de equipamiento para los crecimientos propuestos.

El resto de alternativas de modelo territorial contempladas, supondrían incrementos de suelo urbanizable y la ausencia de articulación y ordenación necesaria del territorio municipal con consecuencias sobre la sostenibilidad global del municipio. Se descartan por suponer consumos excesivos de suelo no necesarios para satisfacer la demanda de residencia ni para la articulación ordenada de los tejidos urbanos y dotación de equipamientos contribuyendo a mantener los problemas de tráfico actuales y el desequilibrio en materia de equipamientos y servicios así como los desarrollos dispersos por el término municipal.

En la alternativa elegida se plantea la continuidad de los suelos propuestos para actividad económica de tal manera que sea más lógica su funcionalidad estableciendo en la normativa que acompaña al plan la obligatoriedad de respetar la protección del Hábitat prioritario que discurre por este sector incluyéndolo en sistema general de espacios libres del Plan.

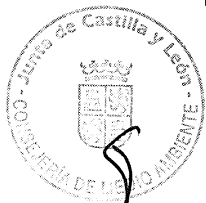
La evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta de Tormes se ha realizado de manera simultánea a su revisión y redacción de tal manera que desde el ISA no se realiza ninguna propuesta sustancial que modifique, sustituya, corrija o cambie actuación alguna de las redactadas en el PGOU. Éstas han sido adaptadas a los condicionantes ambientales detectados a lo largo del proceso de redacción y que se recogen en el siguiente cuadro. En éste se identifican las actuaciones del PGOU con incidencia ambiental y las medidas adoptadas para su minimización.



Aspectos ambientales	Objetivo general del PGOU	Descripción de las actuaciones del PGOU
Conservación del patrimonio ambiental, natural y cultural	Protección de los elementos de valor ambiental y natural	El PGOU incorpora en el Suelo Rústico de Protección aquellos espacios rurales (vegas del regadío del norte), naturales de alto valor (ribera del Tormes) y ambientales (suelos con presencia de Hábitats). Se incluyen aquí los espacios protegidos por la legislación sectorial como los considerados como tales por el Plan tanto por su valor intrínseco como por su singularidad en el contexto municipal.
	Protección de los elementos de valor cultural	El patrimonio cultural de la ciudad se protege de las siguientes formas:



		Se reconoce un régimen especial para los bienes protegidos por la normativa supramunicipal en materia cultural Yacimiento de Valdela ua .
	Protección y recuperación de vías tradicionales de comunicación	El PGOU integra las vías tradicionales de comunicación mediante su acondicionamiento e incorporación a la red de corredores verdes y carril bici o mediante su inclusión en el Suelo Rústico de Protección (caso de las Vías Pecuarias).
	Conservación de cauces fluviales	Las propuestas de nuevos suelos establecen una franja perimetral en torno al cauce del río Tormes incorporándolo al sistema de espacios libres. El cauce del Tormes y sus márgenes sobre suelo rústico son protegidos como "Suelo Rústico de Protección Natural"
Prevención de riesgos naturales y /0 tecnológicos	Aplicación de régimen de protección contra riesgos	El municipio de Santa Marta de Tormes tiene un riesgo medio conforme a lo establecido en el Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL). Tras el análisis de riesgos realizado en el ISA (apartado 5.17) se desestiman otros riesgos. Para el caso de los suelos sometidos a riesgos por inundación éstos son contemplados por el PGOU, evitando su urbanización e incorporando medidas preventivas y correctoras según lo dictado en el informe vinculante emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero (Suelo urbanizable Espacios Protegidos o suelo rustico de protección especial por riesgos).
Modelo territorial	Perseguir un modelo urbanístico de ciudad compacta y sostenible	El PGOU define un proyecto de ciudad que busca una forma urbana compacta basada tanto en las necesidades de desarrollo de la sociedad, sus actividades y las condiciones de interrelación entre estas como en los valores ambientales del territorio y la consideración tanto de los servicios ambientales que prestan los espacios no urbanizados a las ciudades como de los riesgos naturales.
	Minimización de los desplazamientos	Los nuevos suelos residenciales son diseñados como espacios multifuncionales con diversidad de usos (residencial, educacional, comercial, deportivo, sanitario, etc.) de manera que la movilidad se vea reducida (mayor accesibilidad a servicios y equipamientos de manera mas equitativa). Los sistemas generales propuestos se localizan junto a las principales vías de comunicación para facilitar su accesibilidad. Se mejora la movilidad con la ciudad de Salamanca a través del nuevo puente y la estructura mallada propuesta y se evita el tráfico pesado por el casco urbano mediante el nuevo sistema viario de rotondas.
	Incremento de la superficie de zonas verdes y otros espacios públicos	Ampliación de la superficie de zonas verdes del municipio a través de la propuesta de un parque central y bulevares, que han de diseñarse bajo criterios que garantizan una correcta integración en su entorno.





	Sostenibilidad energética	Las nuevas edificaciones y zonas libres han de ser proyectadas con criterios de minimización del consumo de recursos energéticos (recogido en la normativa).
	Creación de vivienda protegida	Las condiciones definidas para los nuevos desarrollos en suelo urbanizable incluyen la previsión de un mínimo del 50% de la edificabilidad residencial destinada a la construcción de vivienda protegida.
Infraestructuras	Garantizar la concesión de agua para abastecimiento	La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero informó con fecha 23 de marzo de 2009 que los aprovechamientos solicitados por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para satisfacer la nueva demanda generada resultan, en principio, compatibles con el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, dado que se estima existen recursos suficientes en la Unidad Hidrogeológica 02.19 "Ciudad Rodrigo-Salamanca". De igual manera, según la citada Oficina, las características geométricas y técnicas de la red actual que da servicio a una serie de municipios próximos a Salamanca, posibilitarían el abastecimiento a una población equivalente de 260.000 habitantes (considerando un módulo de dotación de unos 400 litros/habitante/día), cifra muy lejos de alcanzar.
	Creación de una nueva red de saneamiento separativa	Para todos los nuevos suelos a desarrollar, el PGOU proyecta la red de saneamiento doble, con dos tipos de conductos, uno para las aguas pluviales y otro para las fecales, adecuando así una mejora en su tratamiento posterior.
	Mejora del sistema de depuración de aguas residuales	Se propone la realización de un Plan de Mejora de la red de saneamiento para que se incluya un pretratamiento de las aguas pluviales, además de obras de mejora sobre los aliviaderos y medidas para la gestión de vertidos emitidos a la red de saneamiento municipal o a elementos del Dominio Público Hidráulico.
	Ampliación del abastecimiento eléctrico	ELPGOU propone la creación de nuevas subestaciones eléctricas y la ampliación de las existentes que garantice el suministro eléctrico a los nuevos desarrollos.
	Ampliación del abastecimiento de gas	EL PGOU propone la creación de nuevas Estaciones de Regulación y Medida y la ampliación de las existentes para garantizar el suministro de gas a los nuevos desarrollos.
	Reducción de las emisiones globales de gases contaminantes a la ciudad	Se establecen actuaciones de mejora de la movilidad y reducción del tráfico, que suponen un ahorro importante de las emisiones procedentes del tráfico rodado.
	Ruido y calidad del aire	Minimización de los impactos sonoros
Mejora de la movilidad urbana y de la accesibilidad en el casco urbano		Las actuaciones en materia de la red de viaria se orientan a la mejora de la movilidad con la ciudad de Salamanca y a la eliminación del tráfico pesado por el casco urbano.





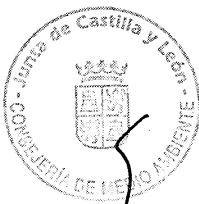
Sostenibilidad en el transporte	Fomento del transporte en bicicleta	El PGOU establece una serie de medidas relacionadas con la potenciación del uso y la mejora de las deficiencias que presenta el transporte en bicicleta (carril bici/ oeatonal).
	Integración de la Autovía SA-20	El PGOU establece un viario paralelo a la Autovía Ávila-Salamanca que facilite la movilidad norte sur y este-oeste en el término municipal.
Sostenibilidad económica	Sostenibilidad económica de las actuaciones propuestas	El PGOU considera el ciclo completo de vida de las infraestructuras y servicios a efecto de los costes de su mantenimiento. Esta medida permite una evaluación más completa de los efectos económicos de las decisiones derivadas del modelo territorial.

11. EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES DE LA APLICACIÓN DEL PGOU DE SANTA MARTA DE TORMES.

La revisión de las Normas Subsidiarias del término municipal de Santa Marta de Tormes y la definición del nuevo PGOU incluye un conjunto de actuaciones que afectan directa o indirectamente a los diferentes factores ambientales y socioeconómicos presentes en el municipio.

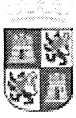
El modelo territorial propuesto en la revisión del PGOU refleja la voluntad expresada por la Corporación de dar una estructura urbana ordenada al municipio estableciendo continuidades entre sus diferentes partes inconexas. La Corporación plantea el alcance temporal de su estrategia de desarrollo. El modelo territorial propuesto lo entiende como sostenible desde el punto de vista ambiental y su finalidad no es incrementar la superficie urbanizada, sino dar cohesión territorial a la situación actual del municipio a través de la ordenación y planificación de las infraestructuras, equipamientos y suelo para actividades económicas necesario para el desarrollo sostenible del municipio.

La principal afección del nuevo modelo territorial que se propone es la ampliación del suelo urbanizable hasta alcanzar una superficie total de 224 Has. que suponen algo más del 23% del suelo municipal. El resto del término municipal se clasifica como suelo urbano, 362 Has, que suponen un 37,6% de la superficie del término y el resto como suelo rústico, el cual constituye prácticamente el 40% del suelo municipal estando el 90% de éste adscrito a la categoría de Suelo Rústico de Protección y el resto clasificado como Suelo rústico de entorno urbano.



El área de crecimiento propuesto se plantea en dirección este con objeto de integrar las infraestructuras y barrios preexistentes persiguiendo un modelo de desarrollo territorial compacto y equilibrado en el que se prima la mejora de la movilidad y la potenciación de las actividades económicas.

Condicionantes importantes a la hora de determinar esta delimitación han sido la protección de la ribera y entorno del río Tormes, de las Vegas de regadío al noreste, las campiñas al sureste y los escasos espacios protegidos presentes en el término municipal. El desarrollo de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el aumento de población previsto y los criterios de sostenibilidad en toda su definición han primado la elección del modelo.



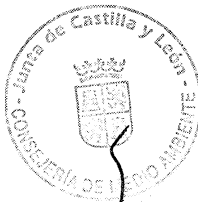
Los principales impactos (tanto positivos como negativos) que sucederían en el ámbito del término municipal con la ejecución de las propuestas que establece el PGOU y que han sido la base a la hora de establecer las medidas preventivas y correctoras, son, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación:

- Cambios en el clima, tanto en la escala micro, como en la media o en la global.
- Incremento de los niveles sonoros.
- Aumento de la contaminación atmosférica.
- Contaminación lumínica.
- Afecciones a las aguas: contaminación, alternación de los procesos de escorrentía y de erosión - sedimentación, disminución del nivel freático de las aguas subterráneas.
- Alteración de la geomorfología local.
- Pérdida de valores naturales.
- Alteración del sustrato: destrucción, compactación, incremento de la erosión y contaminación.
- Impactos sobre la vegetación: destrucción directa y afección a la vegetación freatofila.
- Perturbación de los hábitats para la fauna.
- Cambios en el paisaje urbano.
- Introducción de nuevas pautas demográficas y espaciales.
- Incremento de la población activa.
- Efectos sobre la salud por inmisión de contaminantes y ruidos.
- Cambios en el sistema territorial.
- Disminución de los terrenos productivos.
- Incremento de los ingresos municipales.

Además de estos impactos, todos ellos inevitables pero asumibles aplicando las medidas preventivas y correctoras oportunas descritas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se ha llevado a cabo un análisis de la incidencia del PGOU sobre los espacios ambientalmente sensibles y/o afectados por la legislación sectorial (hábitats prioritarios, vías pecuarias), estando todos ellos incluidos en la ordenación del suelo del PGOU como Suelo Rústico de Protección, a excepción de los afectados por suelos urbanizables clasificados por el Plan vigente para los cuales se establecen medidas concretas de protección en la normativa.

El análisis de riesgos naturales y tecnológicos realizado permite descartar la existencia de éstos a excepción del riesgo por inundación que se considera medio para lo cual se han establecido medidas correctoras como la no urbanización de los sectores afectados y su inclusión en la categoría de Suelo Rústico de Protección Especial.

El promotor entiende que sobre el medio socioeconómico el modelo territorial planteado contribuye a la consecución de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo, dado que se priorizan los desarrollos urbanísticos sobre espacios periurbanos antropizados, se optimiza el tejido urbano consolidado y los nuevos crecimientos no generan dependencia del vehículo privado al limitar los mismos con la trama urbana y completar esta mediante una estructura mallada que favorezca los flujos de comunicación y mejora la accesibilidad en el municipio y con la capital salmantina bien a través de vehículo privado, de transporte público, de carril bici o peatonal.





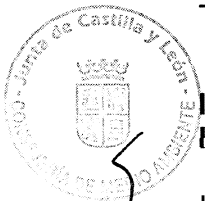
El resto de impactos detectados tendrá escasas repercusiones e intensidad sobre el medio, siendo de carácter moderado y/o reversible.

Por todo ello, y como se expone en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el promotor estima que el efecto previsible del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta de Tormes es de forma global de carácter positivo al incorporar en su definición una serie de criterios de sostenibilidad que han minimizado el impacto sobre el medio aunque siempre se requiere la aplicación de las medidas preventivas y correctoras oportunas y el seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental así como el establecimiento de los indicadores propuestos para su control por parte del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

La introducción de los criterios de sostenibilidad ambiental en la fase de diseño ha resultado un factor determinante a la hora de reducir de forma global la incidencia ambiental del proyecto. Asimismo, la aplicación de las medidas correctoras establecidas para las fases de obra, y en menor medida en la de explotación, debería contribuir activamente a mejorar la sostenibilidad global de los futuros desarrollos.

Junto con estas actuaciones, incorporadas durante en la redacción del PGOU y en la elección de la alternativa propuesta como modelo territorial desde este se determinan una serie de medidas de prevención y corrección para aquellos impactos inevitables procedentes del desarrollo del nuevo PGOU cuyos objetivos principales son:

- Conservación de la calidad atmosférica.
- Medidas para minimizar el riesgo de contaminación lumínica.
- Protección contra el ruido.
- Conservación de suelos.
- Medidas para la protección de las aguas.
- Medidas de protección del paisaje.
- Uso racional de recursos naturales.
- Conservación de la vegetación y protección de fauna.
- Gestión de residuos urbanos y residuos procedentes de la construcción y demolición.
- Protección del patrimonio.
- Protección de vías pecuarias.



IV. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.

IV.1.-RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS, ART. 10 LEY 9/2006.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Santa Marta de Tormes fue expuesto a información pública por un plazo de 45 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 47, de 10 de marzo de 2010. Durante dicho periodo, según certifica el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, se han recibido dentro de plazo 15 alegaciones de particulares, asociaciones y empresas de las que tres pueden considerarse con contenido ambiental.



-D" Teresa Iscar Sánchez, en representación de Fetecaja, S.L. que afecta a determinada parcela y que desestima el promotor por entender que el ámbito queda comprendido dentro de la zona inundable de 500 años de acuerdo con los criterios de la Confederación Hidrográfica del Duero.

-D. Jesús Santos Corral, en representación de Izquierda Unida, que afecta al modelo del PGOU y es desestimada por el promotor que considera que el modelo territorial propuesto es sostenible.

-D. Gorka Esparza Barandiarán, en representación de la Asamblea Ecologista en Santa Marta de Tormes que afecta al modelo del PGOU, sistemas de movilidad y protección de las riberas del Tormes y que desestima el promotor toda vez que entiende que el modelo territorial propuesto es sostenible, permite mejor movilidad y usos ciclables y que se cumplen las determinaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero en la protección de los alrededores del Tormes.

Además, el órgano promotor se encargó de la realización de las correspondientes consultas específicas a las administraciones públicas y público interesado que fueron señalados en el Documento de Referencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2006, con la siguiente contestación:

- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca. Realiza una serie de indicaciones y sugerencias referidas a cuestiones diversas, relativas a:

a) Afección a vías pecuarias. Se solicita ampliar la descripción de las vías pecuarias afectadas, especificar que cualquier modificación del trazado deberá cumplir las determinaciones especificadas para ese supuesto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y plasmar con más claridad en la cartografía el trazado y nomenclatura de las mismas. En la versión revisada del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), remitido al organismo ambiental competente y que será parte integrante de la documentación facilitada para la Aprobación Provisional del PGOU, se incluye nueva descripción relativa a las vías pecuarias (apartado 5.15, pág. 99), así como una referencia expresa a la Ley estatal de Vías pecuarias (Anexo I del ISA, pág. 211). Además el Servicio Territorial indica que la Administración competente ha iniciado un proceso de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Marta de Tormes, según Orden de 21 de enero de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente. Según la información remitida por el Servicio Territorial del Medio Ambiente las vías pecuarias reconocidas en el municipio son las siguientes:

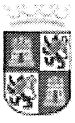
Cordel de Salamanca

Vereda de Salamanca a Encinas

Colada del Camino de Calvarrasa de Arriba o Colada que desde el Cordel de Alba de Tormes baja a los bebederos del Río Tormes.

Todas estas vías pecuarias han sido consideradas en el PGOU, que establece su clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural o, en el caso de atravesar suelos urbanos o urbanizables, determina su inclusión dentro de los espacios libres públicos. De igual manera, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) sometido a información pública incluía cartografía básica del trazado de las mismas.

b) La posible afección a áreas naturales, en relación con la Directiva Hábitat 92/43/CEE. En el caso del término municipal de Sta. Marta de Tormes se constata la

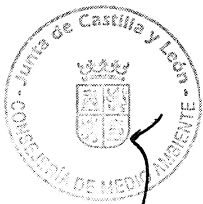


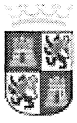
existencia de un hábitat prioritario, integrado por "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta" (6220), que se localiza en un área relativamente extensa que ha sido clasificada por el PGOU como Suelo Urbanizable -con uso característico industrial- o como Suelo Rústico de Entorno Urbano, según el caso. En este sentido, el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente manifestaba cierta preocupación por el futuro de este hábitat, al considerar que el modelo territorial y la clasificación de suelo asignada no garantizan su conservación. Aún considerando que se trata de un hábitat caracterizado por la presencia de formaciones herbáceas propias de áreas que han soportado una carga ganadera relativamente intensa y conociendo el cese de los usos agropecuarios en este espacio, situación que hace más que improbable la conservación de este tipo de hábitat, los técnicos del equipo redactor han propuesto la siguiente solución: La parte del hábitat incluida en el sector de suelo industrial se destinará a albergar espacios libres, con lo que las afecciones por obras de urbanización pueden limitarse y establecerse como condición la conservación de los elementos de valor natural. Fuera del ámbito de suelo industrial, se incluirá el hábitat en un perímetro clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural, en coherencia con lo que exige el Reglamento de Castilla y León.

e) Resulta necesario que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes proceda, a corto plazo, a la adaptación de sus ordenanzas de ruido con referencia a los nuevos parámetros que se establecen en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, por lo que se establece la obligatoriedad de establecer una zonificación acústica. En coherencia con lo apuntado, y considerando que el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) carecía de zonificación acústica, se ha procedido al establecimiento de una cartografía específica, en coherencia con lo exigido por la Ley 5/2009. Dicha zonificación está referida a la nueva propuesta del PGOU, por lo que se consideran los usos futuros del territorio (previstos por la ordenación del Plan).

d) La existencia de actividades insalubres e inapropiadas, por su naturaleza y localización, en el municipio, caso del matadero. En el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente se señala como uno de los problemas ambientales más graves del municipio la existencia de un matadero, con instalaciones antiguas e incorrectamente ubicadas (muy próximas a zonas residenciales), lo que genera malos olores, ruido y otro tipo de inconvenientes. Dicho Servicio considera que desde el PGOU no se aporta una solución definitiva a este problemática. En este sentido, se debe indicar como el PGOU establece con claridad la necesidad de que la actividad que actualmente se realiza en dicho matadero cese en un plazo de 3 años, estando previsto su traslado, así como un cambio de uso para ese suelo (de uso industrial a un uso característico residencial), para el que ya existen condiciones. Concretamente, en la ficha urbanística que incluye el PGOU, con codificación UNC-3, se hace referencia expresa a ese particular.

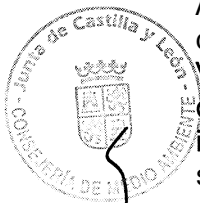
e) En el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente se indica como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del nuevo PGOU no se concretan las cuestiones relativas a los requerimientos en materia de abastecimiento y saneamiento que se derivarán del futuro desarrollo de los suelos urbanizables. En lo que atañe al abastecimiento, considerando que el Plan prevé un número máximo de 6.284 viviendas y situando el índice de ocupación de las mismas en 3 habitantes/vivienda, se estima que la población futura dentro del periodo de vigencia del nuevo PGOU podrá alcanzar los 18.852 habitantes, lo que unido a los 14.630 actuales (padrón 2009, INE) supone un total de 33.482. En ese sentido, se debe indicar como la Oficina de

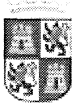




Planificación Hidrológica informó en su momento que los aprovechamientos solicitados por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes para satisfacer la nueva demanda generada resultaban, en principio, compatibles con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, dado que se estima existen recursos suficientes en la Unidad Hidrogeológica 02.19 "Ciudad Rodrigo-Salamanca". De igual manera, según la citada Oficina, las características geométricas y técnicas de la red actual que da servicio a una serie de municipios próximos a Salamanca, posibilitarían el abastecimiento a una población equivalente de 260.000 habitantes (considerando un módulo de dotación de unos 400 litros/habitante/día), cifra muy lejos de alcanzar. Cabe señalar como el Ayuntamiento tiene presentada al Organismo de cuenca (expediente de referencia C.23288-SA/SA 75) una solicitud referente a la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Tormes, pendiente de resolución. En cuanto al saneamiento, la red de Santa Marta de Tormes cuenta con un pozo de bombeo que actualmente permite la conexión de la red de colectores municipales con la EDAR de Salamanca, situación que amplía notablemente la capacidad de depuración. No se estima necesario adoptar soluciones especiales para las nuevas zonas industriales previstas por el PGOU, dado que no está contemplado la instalación de empresas que trabajen con productos peligrosos o nocivos, teniendo los nuevos espacios de actividad una clara orientación terciaria y tecnológica. En cuanto a la gestión de residuos, el municipio de Santa Marta de Tormes cuenta con un servicio municipal de recogida de RSU. Es un servicio de recogida selectiva cuyo destino final es el la planta de Gomecello (Salamanca), que forma parte de la Red Regional de Centros de Tratamiento de Residuos Urbanos. Con capacidad para tratar 130.000 toneladas anuales de residuos y dar servicio a un volumen de población cercano a los 350.000 habitantes, podrá asumir los residuos generados por los nuevos desarrollos propuestos por el PGOU. El nuevo CTRU se encuentra situado a 15 kilómetros de la capital salmantina, tiene una capacidad para tratar 20 toneladas de residuos a la hora, ocupa 30 hectáreas de terreno y cuenta con una planta con aprovechamiento energético con biometanización de 35.000 toneladas al año, recuperación de biogás y obtención de energía eléctrica anual superior a los 3 millones de kilovatios. Este centro permite recuperar todos los materiales reciclables, papel, vidrio, plásticos, metales y producir un compost a partir de la materia orgánica generada de los residuos.

f) Los parámetros e indicadores establecidos en el Programa de Vigilancia Ambiental. En Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente se considera que deberían desarrollarse los distintos indicadores que se relacionan en el Programa de Vigilancia Ambiental del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) con el objetivo de obtener datos cuantitativos que permitan determinar la situación presente. Como indica el Documento de Referencia para la elaboración del ISA, el Programa de seguimiento ambiental ha de definir los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de controlar posibles fluctuaciones y anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales, el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico. Esta serie de parámetros e indicadores se propone en el apartado 12.3.4. del ISA quedando en manos de la corporación municipal la administración de los datos cuantitativos oportunos de partida que han de servir para definir los indicadores adecuados para el municipio concreto de Santa Marta de Tormes estableciendo los parámetros de partida y parámetros de tendencia





así como la temporalización del seguimiento de los indicadores en el tiempo según las tendencias estimadas.

- Dirección General del Medio Natural, Servicio de Espacios Naturales. Informa sobre la no afección del modelo propuesto a la Red Ecológica Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas o especie alguna que integre el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León o el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León ni a Zonas Húmedas de Castilla y León.

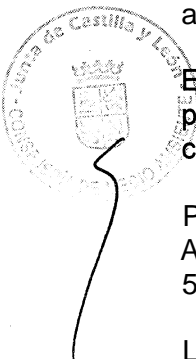
En el informe se recoge la valoración de que el modelo propuesto por el PGOU de Santa Marta de Tormes es un modelo que genera un elevado consumo de suelo que representa el 63% del término municipal requiriendo por tanto una reflexión del modelo planteado. Se requiere un estudio de alternativas más riguroso y que se valoren modelos urbanísticos que requieran menos consumo de suelo.

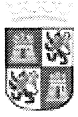
El Ayuntamiento responde que el modelo territorial propuesto es sostenible desde el punto de vista ambiental y su finalidad no es incrementar la superficie urbanizada, sino dar cohesión territorial a la situación actual del municipio a través de la ordenación y planificación de las infraestructuras, equipamientos y suelo para actividades económicas necesario para el desarrollo sostenible del municipio. Se plantea desde una perspectiva territorial teniendo en cuenta las expectativas y aspiraciones de la población del municipio representada a través de su ayuntamiento y su localización estratégica en la periferia urbana de la capital salmantina que hace de este municipio un territorio que requiera una planificación ordenada y con vistas a largo plazo. El ISA presenta un análisis de alternativas tras la consideración de criterios de índole técnica, económica, ambiental y sostenible que incorporan parámetros sobre uso y consumo de suelo, biodiversidad y patrimonio natural, movilidad y calidad del paisaje. Previamente a la elección de la alternativa presentada en la revisión del PGOU se han considerado otras alternativas, todas ellas coherentes con las estimaciones de crecimiento para el municipio y que consideran la necesidad de ordenar los desarrollos preexistentes en el municipio (muy numerosos e inconexos entre sí) de tal manera que el modelo territorial resultante sea un modelo sostenible en todas sus variables a pesar del aumento en el consumo respecto al actual. Tras la consideración de condicionantes de índole económica, ambiental y técnica, y el análisis de cuatro alternativas de modelo posibles, el Ayuntamiento considera justificada la elección de la alternativa propuesta.

El Informe considera obligatorio la adopción de las medidas correctoras propuestas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

Protección de vías pecuarias: En la versión revisada del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), se incluye nueva descripción relativa a las vías pecuarias (apartado 5.15, pág. 99), así como referencia expresa a la Ley 3/1995 estatal de Vías pecuarias.

La cartografía del PGOU aporta la cartografía revisada, en la que se refuerza el grafismo de las vías pecuarias y se incluye la nomenclatura de las mismas. Por último, en las fichas de ordenación del Plan General relativas a aquellos sectores susceptibles de desarrollo futuro, coincidentes con trazados de vías pecuarias, se concretan las determinaciones siguientes: inclusión de las vías en espacios libres y necesidad de





que las hipotéticas modificaciones de trazado se efectúen con arreglo a lo establecido en la legislación de referencia (Ley 3/1995 de Vías Pecuarias).

Espacios libres públicos en torno al río Tormes. En cuanto al diseño de los espacios verdes públicos contiguos al cauce del río Tormes, la versión revisada del PGOU incluye condiciones de diseño que se especifican en las fichas urbanísticas correspondientes.

Mantenimiento del bosque de ribera en zonas urbanas y urbanizables. En aquellos desarrollos localizados en torno al río Tormes en los que existe bosque de ribera (sectores UZ-A1, UZ-1) y en el suelo urbano se **persigue** el mantenimiento de la naturalidad de las formaciones vegetales de ribera mediante su delimitación y calificación como "Elementos Libres". La continuidad ecológica de estos espacios se verá mantenida por la clasificación como suelo rústico con Protección Natural de toda la franja de ribera limítrofe con el río Tormes.

Protección de los hábitat de interés comunitario. En el caso de zonas subestépicas de gramíneas y anuales, según lo establecido por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas se valora la posibilidad de su clasificación como suelo rústico con protección natural para garantizar su conservación, al menos en la parte no afectada por otras clasificaciones (suelo rústico de entorno urbano y suelo urbanizable industrial). Respecto a los hábitat asociados a las formaciones de ribera se respetará el bosque de ribera que queda en la zona urbanizable y urbana, no debiendo eliminarse vegetación y dejando espacio para la regeneración de dicha formación. El hábitat situado al sureste del término municipal entre la urbanización Valdelagua y el suelo rústico de Protección de Infraestructuras, integrado por "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta" (6220), se localiza en un área relativamente extensa que ha sido clasificada por el PGOU como Suelo Urbanizable - con uso característico industrial- y como suelo rústico de entorno urbano a lo largo de su trazado. Esta clasificación de suelo es resultado de un modelo territorial coherente para todo el municipio. Con objeto de proteger el hábitat prioritario localizado en este paraje el PGOU contempla en sus determinaciones la necesidad de que los futuros desarrollos excluyan de cualquier tipo de urbanización la parte del hábitat que quede comprendida dentro del sector de suelo industrial, estableciéndose una reserva de suelo destinada a albergar espacios libres públicos de zona verde. En cuanto a la **continuidad** del hábitat prioritario en el Suelo Urbano de Entorno urbano se ha optado por proceder a su clasificación como Suelo Rústico de Protección Natural con objeto de garantizar su conservación y en coherencia con lo que exige el Reglamento de Castilla y León.

- Consejería de Interior y Justicia. Agencia de Protección Civil y Consumo. Se indica la necesidad de descartar la existencia de riesgos de tipo tanto natural como tecnológico en el municipio al informar sobre la consideración que dicho municipio tiene conforme al Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL) a los efectos de riesgo poblacional de inundaciones, de riesgo medio. Para ello se procede a un análisis de los riesgos por inundación, incendio forestal, sismos, desprendimientos y movimientos de tierra, riesgos climatológicos y tecnológicos el cual se incorpora al Informe de Sostenibilidad Ambiental revisado para su aprobación (apartado 5.17) y se tiene en cuenta en la clasificación de usos del suelo con objeto de evitar riesgos para la población como es el caso de la modificación de usos en los sectores afectados por la



lamina de inundabilidad. Del análisis realizado se descarta la existencia de riesgo natural o tecnológico importante para el municipio.

- Servicio Territorial de Cultura de Salamanca: La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, en sesión celebrada el 28 de julio, informa favorablemente al proyecto del PGOU de Santa Marta de Tormes con las siguientes indicaciones que serán asumidas en el PGOU: 'Hacer remisión legal en las normas y catálogo que se estará en lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y al decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento para la Protección del patrimonio Cultural de Castilla y León; Incluir en el capítulo 11-3 de las Normas, la categoría de Suelo rústico con protección cultural, dentro de las categorías de suelo rústico que se encuentran en el T.M. de Santa Marta de Tormes, en lo relativo a derechos, deberes y prohibiciones; Desarrollar el Art. 276 sobre suelo rústico con protección cultural los usos permitidos, prohibidos y sujetos a autorización, conforme a lo establecido en el RUCYL.

IV.2.- RESULTADO DE IA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 15 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la ley de suelo, establece que en la fase de consultas deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada:

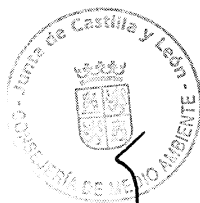
a) El de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del Dominio Público Hidráulico.

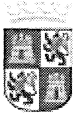
Con fecha 15 de marzo de 2010, la Confederación Hidrográfica del Duero contesta a la solicitud de informe remitiendo copia de informes emitidos por ellos mismos, con fecha 23 de marzo de 2009 y 1 de diciembre de 2009, para la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas, y nuevo informe de 13 de julio de 2010, de los cuales se concluye lo siguiente:

En el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posee en la actualidad, deberá solicitar una **ampliación** de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuese a suministrar de manera independiente a la actual. Aunque se estima, en principio, que no hay problemas de sobreexplotación.

En el caso de que se pretenda realizar el abastecimiento aprovechando una infraestructura existente (en este caso la toma en el río Tormes), se deberá requerir al peticionario que aporte una memoria descriptiva de las características geométricas de la red de abastecimiento municipal que será utilizada, justificando que la misma tiene capacidad para admitir el aumento de la demanda como consecuencia del abastecimiento a las nuevas zonas a urbanizar.

Respecto a las obras que puedan afectar al cauce, o que estén situadas dentro de la zona de policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación complementaria.





La evacuación de la totalidad de las aguas residuales se conecta con la red de saneamiento general de Salamanca, para su posterior tratamiento en la EDAR de Salamanca, por lo que se considera necesario que el Ayuntamiento de Salamanca se pronuncie sobre la capacidad de su EDAR para asumir el incremento de vertido derivado de la propuesta de desarrollo recogida en el PGOU y que, dado la vulnerabilidad del espacio que puede ser afectado, deberían solucionarse previamente a la aprobación definitiva del PGOU.

En cuanto a las aguas pluviales, se considera necesario contar con, al menos, un sistema de contención y separador de aceites e hidrocarburos en el punto de vertido, que permita predepurarlas primeras aguas de lluvias o evitar posibles vertidos accidentales. En vista de la previsión de evacuar la red de pluviales a través de distintos puntos de vertido, se considera más conveniente, desde el punto de vista de la gestión y del control de los vertidos, unificar la red de aguas pluviales en un solo punto de vertido.

En el sector UZD-A1, en el que se prevén implantar medidas estructurales (muro perimetral) en defensa frente a inundaciones, cuando se lleve a cabo la solicitud de construcción en zona de policía se debe incluir el proyecto constructivo en el que se recoja con detalle el muro perimetral, sus cotas y su adecuación al terreno, especialmente en sus extremos, debido a la perpendicularidad a la dirección del flujo.

Finalmente, se deberá tener en cuenta que en suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

b) El de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

La Unidad de Carreteras de Salamanca del Ministerio de Fomento emite informe a fecha 22 de septiembre de 2008, señalando las siguientes cuestiones en base a la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras:

Deberá acotarse en planos la anchura de la banda de suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI), correspondiente a la Ronda Exterior Sur, dado que el formato de la documentación presentada está en PDF y no es posible su medición. Se establece un mínimo de 240 m (120 m a cada lado del eje de la misma).

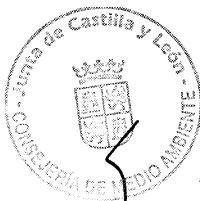
Deberá grafarse como suelo rústico con protección de infraestructuras el suelo correspondiente al dominio público de la Autovía A-50.

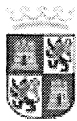
Deberá dibujarse y acotarse en planos, la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 m de la arista exterior de la calzada más próxima de la autovía y a 25 m de los ramales.

- No se autorizarán los nuevos cruces de viales recogidos en el PGOU con la Autovía A-50. La permeabilidad viaria en el sentido norte-sur se realizará a través de las estructuras existentes: paso superior (P.K. 89,296), Y los pasos inferiores (P.K. 90,275 Y P.K. 91,100). El actual paso superior cambiará de uso de conexión de caminos agrícolas a urbanos, lo que requerirá su adaptación y remodelación.

Deberá incluirse en la normativa la prohibición de instalación de publicidad hasta que los terrenos sean clasificados como urbanos.

Se incluirá la siguiente prescripción: "para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se llevarán a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección





acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

El informe es desfavorable en tanto no se recojan las observaciones anteriormente expuestas.

La Secretaría General de la Diputación de Salamanca con fecha 14 de noviembre de 2008, informa que el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta de Tormes afecta a la carretera DSA-100, de titularidad de esta Diputación provincial, dentro de la zona clasificada como suelo urbano, suelo urbano no consolidado residencial y suelo urbanizable residencial. En dicha carretera, una infraestructura viaria afectada por la Ley de Carreteras de Castilla y León, se deberá marcar en los planos de ordenación la zona de protección de infraestructuras a una distancia de 12 m medidos en la zona correspondiente a suelo urbano y de 18 m en la zona correspondiente a suelo urbanizable (medido desde la arista exterior de la calzada más próxima).

La Dirección de Patrimonio y Urbanismo, Delegación de Castilla y León, de ADIF informa:

Que en el término municipal de Santa Marta de Tormes está incluido un tramo de la línea Palazuelo-Astorga, línea que al estar cerrada al tráfico, no forma parte de la red básica de interés general, por lo que no son de aplicación las limitaciones a las propiedades colindantes previstas en la Ley 39/2003, del sector ferroviario y su reglamento.

Se deberá aplicar dicha Ley 29/2003 a los suelos de dominio público de titularidad de ADIF, debiéndose actualizar en el documento del PGOU como legislación de referencia.

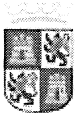
A pesar de que se hace referencia en varias ocasiones a la red ferroviaria en la normativa del Plan General, el trazado de la misma no queda reflejado en ningún plano de la documentación, por lo que se deberá graficar el trazado de aquella en los planos que corresponda y en particular en los planos de Clasificación y Ordenación de la zona que se refleja en el sector UNC-15.

V. DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA MARTA DE TORMES.

El PGOU de Santa Marta de Tormes, al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, que ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas sus fases, según lo dispone la Ley 9/2006, de 28 de abril.

En consecuencia la Consejería de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, aprobar la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta de Tormes, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el Plan o Programa antes de su aprobación definitiva. El PGOU de Santa Marta de Tormes deberá dar traslado a las medidas y actuaciones del ISA y a las condiciones que se han señalado en la Memoria Ambiental.



El municipio de Santa Marta de Tormes se localiza junto a la ciudad de Salamanca, a la que da continuidad urbanística por el sureste en la margen izquierda del río Tormes, en lo que supone una conexión física y funcional que desdibuja el carácter rural del municipio, que quedaría plenamente encuadrado en las primeras coronas periurbanas del área urbana de Salamanca. En este contexto espacial, el municipio se encuentra caracterizado por una mezcla de usos y aprovechamientos de carácter urbano y periurbano, que ha supuesto procesos de dispersión en la edificación, muchas veces desordenada y problemática, en un territorio sumido en procesos de intensa transformación del suelo que se han traducido en un fuerte crecimiento demográfico y urbanístico en las dos últimas décadas. Santa Marta de Tormes ha asumido, junto a otros municipios del entorno de Salamanca, parte de las dinámicas de descentralización de población y actividades económicas vinculadas a la ciudad de Salamanca materializadas en la urbanización dispersa, con déficits en la planificación cuando no de carácter irregular y no exentas de problemas de carácter ambiental. El PGOU en su búsqueda de una cohesión de la realidad urbanística existente en Santa Marta de Tormes se pretende apoyar en este contexto espacial para ampliar y homogeneizar la superficie urbanizada.

Los objetivos básicos de desarrollo que quedan reflejados en el PGOU, y que no se han visto alterados desde la propuesta recogida en el Documento de Iniciación, se basan en el mantenimiento y reforzamiento del crecimiento urbano a través de una muy amplia clasificación de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable, basada, además de en la consolidación del núcleo original de Santa Marta de Tormes, en la clasificación de numerosos sectores de suelo urbanizable delimitado para uso residencial, al objeto de lograr la plena integración y completar los espacios vacíos de las urbanizaciones más recientes, especialmente al sur de la carretera SA-20, y la regularización e integración en el conjunto urbano del importante número de edificaciones dispersas e irregulares, conformándose de éste modo una banda de continuo urbano entre la antigua carretera N-501 y la autovía SA-20, a las que habría que sumar el área de urbanizaciones de Valdelagua que se individualizan al sur de la autovía. Igualmente se propone un sector de suelo urbanizable delimitado para uso industrial junto a la SA-20, en el límite oriental del municipio. En total, se clasifican 16 nuevos sectores de suelo urbano no consolidado, que en conjunto suponen 76 hectáreas, y 11 sectores de suelo urbanizable que ocupan un total de 284,6 hectáreas, y que darían cobertura para la construcción de más de 6000 nuevas viviendas para un horizonte demográfico de unos 33.500 habitantes. Una superficie urbana y urbanizable que según la Dirección General del Medio Natural supone un 63% del municipio y que aumenta de forma notable los sectores de suelo urbanizable en el municipio, cuando aún no se encuentran desarrollados algunos de los que se encontraban clasificados en el planeamiento anterior. Además, cabe singularizar una ampliación con respecto al modelo territorial planteado en el Documento de Iniciación, que es la provisión de una parcela de suelo urbanizable (SG-3) destinada a sistemas generales y que ocupa terrenos de la unidad paisajística de Tierras de Regadío y que podría afectar a una repoblación forestal de chopos, que rompe con la homogeneidad de esta unidad.

Si bien la mayoría de los terrenos propuestos como suelo urbanizable ocupan terrenos que no albergan elementos naturales de interés, no cabe duda que la notable magnitud de los desarrollos previstos debe ser analizada y adecuadamente justificada teniendo en cuenta tanto la localización y dinámicas espaciales de Santa Marta de Tormes como las necesidades reales del municipio en la actual coyuntura

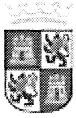


socioeconómica y unas previsiones objetivas de crecimiento demográfico. En todo caso, la evaluación ambiental estratégica no puede ser ajena al elevado consumo de suelo y a la urbanización del territorio que suponen estas iniciativas, ya que el suelo, además de un recurso económico, es también un recurso natural, escaso, no renovable y de especial importancia para el conjunto de los ciudadanos. De ahí, que desde esta Memoria Ambiental se enfatizen aquellas alternativas de ordenación basadas en un urbanismo que responda a los requerimientos de un desarrollo sostenible en lo social, lo económico y lo ambiental.

El municipio de Santa Marta de Tormes no cuenta con ninguna figura de protección medioambiental incluida en la Red Natura 2000 o la Red de Espacios Naturales de Castilla y León. Sí que hay constancia de la presencia de algunos hábitats naturales de interés comunitario, siendo los de mayor interés y relevancia ambiental los vinculados al bosque de ribera del río Tormes que constituye el ámbito de mayor valor natural del municipio y que adquiere gran significado al constituirse como un importante corredor ecológico, por lo que, tal y como señala la Dirección General del Medio Natural, resulta indispensable abordar un diseño respetuoso de los espacios libres públicos próximos al cauce manteniendo la naturalidad de los terrenos y del bosque de ribera dentro de las zonas urbanas y urbanizables. Además, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca hace referencia a la necesidad de protección del hábitat "zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta", que se localiza al sureste del término municipal en un área que ha sido clasificada por el PGOU como suelo urbanizable -con uso característico industrial- y como suelo rústico de entorno urbano, y que serán calificados como espacios libres públicos dentro del sector industrial y como suelo rústico con protección natural en el resto de su extensión, modificaciones que deben quedar cartografiadas en los planos de ordenación del PGOU.

En el caso de las numerosas vías pecuarias que atraviesan por el municipio, se atenderá a lo señalado al respecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, teniendo en cuenta que los únicos usos permitidos en estos terrenos serán los contemplados en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, como compatibles o complementarios y que en el PGOU se asignará a las vías pecuarias la clasificación de suelo rústico con protección natural, excepto si atraviesan suelo urbano o urbanizable, en cuyo caso, se calificarán como Espacios Libres Públicos.

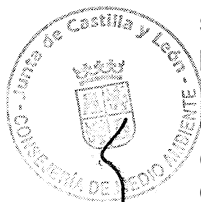
El ISA ha sido elaborado por el órgano promotor siguiendo de forma acertada las especificaciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, dando como resultado un riguroso documento técnico y descriptivo que aborda las características geográficas generales y que ha realizado una interesante aportación en la identificación de los valores ambientales particulares de Santa Marta de Tormes, aportando un valor añadido que enriquece al conjunto de la documentación que forma parte del PGOU. El ISA hace un estudio territorial muy completo con información referente al medio físico y humano y aportando numerosa información gráfica y cartográfica que ayuda a la mejor comprensión del texto, y que quedan muy bien sintetizadas en la división y caracterización de las unidades de paisaje que realiza el ISA. El ISA también analiza la propuesta concreta de ordenación territorial del PGOU desde una perspectiva ambiental valorando adecuadamente los efectos ambientales y los potenciales impactos derivados de la materialización de la propuesta de planificación prevista para el municipio. En todo caso, el ISA será incorporado plenamente al PGOU, especialmente lo referente a las medidas previstas



para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente, recogidas en el apartado 11 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, y que, dado su interés, deberán ser tenidas en cuenta y materializadas en el planeamiento de desarrollo que establezca la ordenación detallada de las zonas de crecimiento urbano e industrial que sean aprobadas definitivamente.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece que en la fase de consultas deberá recabarse informe de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del Dominio Público Hidráulico. Esta exigencia se hace extensiva a las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras. Por tanto, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas en cuanto a los informes sectoriales correspondientes a las Administraciones competentes en materia de infraestructuras y a la Confederación Hidrográfica del Duero. La Memoria Ambiental quiere recalcar, dada su importancia, la necesidad planteada desde el Organismo de cuenca de garantizar unas adecuadas condiciones para el tratamiento de aguas residuales y en relación a la capacidad de la EDAR de Salamanca para asumir el incremento de vertido derivado de la propuesta de desarrollo recogida en el PGOU y que, dada la vulnerabilidad del espacio que puede ser afectado, deberían solucionarse previamente a la aprobación definitiva del PGOU. Igualmente se deberán tener muy en cuenta aquellas medidas señaladas por el Organismo de cuenca respecto a los sectores UZD-A1 y UNC-A1, localizados en terrenos que pudieran estar afectados por avenidas fluviales.

Por último, otros impactos significativos del PGOU se podrían producir sobre la calidad atmosférica y sonora del aire, como consecuencia del incremento esperado del tráfico y de las actividades industriales. En el primer caso, son especialmente recomendables las fórmulas que incentiven la movilidad sostenible en las nuevas áreas de desarrollo urbano, a las que podrían unirse otras como una localización de los espacios libres que mejorasen la calidad del aire, la implantación de sistemas de obtención de energía solar en las actuaciones urbanísticas o lograr una correcta distribución de los usos del suelo. En el segundo caso, es necesario que, junto con las apreciaciones del ISA, el planeamiento urbanístico tenga en consideración las condiciones establecidas en la Ley 37/2003, "de 17 de noviembre, de Ruido, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, a fin de que se prevean pantallas acústicas u otras medidas necesarias de amortiguación del ruido procedente de la red de infraestructuras de transporte del municipio y de las áreas industriales. También sería interesante que, con objeto de mejorar la componente ambiental del Plan, el PGOU estableciera las bases para un plan de gestión en el municipio destinado al tratamiento de los residuos urbanos e industriales que previsiblemente serán generados por las nuevas áreas previstas.





APROBACIÓN DE EL PGOU

La propuesta del PGOU que se apruebe en el desarrollo del trámite urbanístico deberá tener en cuenta las modificaciones y determinaciones recogidas en esta Memoria y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

PUBLICIDAD

Siguiendo el artículo 14 de la Ley 9/2006, una vez aprobado el PGOU, existirá a disposición del público un ejemplar de:

- a) El Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta de Tormes.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - 1º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 - 2º Cómo se ha tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
- e) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los dos puntos anteriores.

Valladolid, 29 de noviembre de 2010



LA CONSEJERA

Fdo.: María Jesús Ruiz Ruiz